



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

<b>PROCESO:</b>	<b>ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>INGRID YESENIA SANCHEZ VARGAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>CESAR FERNANDO VLDOZA CRUZ</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>910013184001-2005-00049-00.</b>

---

Leticia (Amazonas), veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito por parte del demandado donde informa que por orden de este Despacho en auto de 1° de julio de 2021 se le están descontando las cuotas alimentarias, sin embargo, él estaba consignándole la cuota directamente a la demandante.

De acuerdo a lo anterior, se observa que en el proceso solo estaban decretadas las primas de junio y diciembre en un 20%, fue así que en atención al escrito allegado por la señora Ingrid Yesenia Sánchez Vargas se resolvió *“Oficiar al pagador de CASUR para que se continúe realizando el pago de las primas a que tenga derecho el demandado en un 20% para los meses de junio y diciembre”*. Y no el descuento mensual de la cuota alimentaria como lo indica el demandante, por lo tanto, se oficiara a CASUR para que corrija dicha falencia, en consecuencia, se,

**RESUELVE**

**Primero. – Oficiar** al pagador de CASUR para que se dé cumplimiento al auto de fecha 1° de julio de 2021 y comunicado mediante oficio N° 0209 del 12 de julio de 2021 es decir solo el descuento de las primas de junio y diciembre a que tenga derecho el señor CESAR FERNANDO VILDOZA CRUZ en un 20%. Por lo tanto, se deberá de abstener de descontarle al demandado cuota alimentaria mensual.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**

Hoy 23 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica el presente  
auto por estado



**ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.**  
Secretario.